



# MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL HUANUCO PRIMERO

## COMITE ELECTORAL REGIONAL

### RESOLUCION N°004-2026-CER/HUAPRI

Huánuco, 05 de abril de 2026.

#### VISTOS:

El Informe Técnico del responsable de la administración del portal web oficial de HUAPRI; el INSTRUCTIVO N° 001-2026 del Comité Electoral Regional; el Estatuto y el Reglamento Electoral del Movimiento; y,

#### CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme al artículo 35° de la Constitución Política del Estado y los lineamientos de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los procesos de democracia interna partidaria deben ceñirse irrestrictamente a las garantías del debido proceso, la transparencia y la legalidad. En tal sentido, el artículo 70° del Estatuto del Movimiento Independiente Regional Huánuco Primero - HUAPRI reconoce al Comité Electoral Regional (CER) como su máximo órgano electoral central, otorgándole el mandato de administrar justicia electoral con total autonomía frente a los demás órganos de dirección del Movimiento, dotándolo de la investidura necesaria para conducir la nominación de candidatos a cargos de elección popular.
2. Que, el artículo 8° y el artículo 13°, inciso m), del Reglamento Electoral del Movimiento establecen explícitamente la competencia y potestad reglamentaria del CER para aprobar normas e instrumentos, y emitir directivas en materia electoral partidaria que resulten estrictamente necesarias para adecuar y viabilizar los procesos electorales internos. Esta potestad cobra vital relevancia frente a escenarios de vacío normativo o imposibilidades materiales sobrevinientes, obligando al CER a actuar bajo el principio de conservación del acto electoral, salvaguardando los principios de legalidad, publicidad, y preclusión prescritos en el artículo 3° del cuerpo reglamentario.
3. Que, mediante Acuerdo de fecha 01 de marzo de 2026, este colegiado aprobó el INSTRUCTIVO N.° 001-2026-HUAPRI/CER, cuyos Anexos N° 01 y N° 02 fijan de manera inamovible la fecha del **06 de abril de 2026** para la emisión y publicación oficial de las listas de candidatos admitidas a trámite para las Elecciones Primarias de las ERM 2026.
4. Que, esta fecha es fundamental para dar inicio formal al período preclusivo de interposición de tachas. La conclusión oportuna de la fase de tachas constituye un prerequisite ineludible para cumplir con la carga de información definitiva en el **Registro de Elecciones Primarias (REP)** administrado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Que, resulta de conocimiento obligatorio que el artículo 12, numeral 12.4, del Reglamento aprobado por la Resolución Jefatural N° 000187-2025-JN/ONPE impone a este órgano la obligación de



# MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL HUANUCO PRIMERO

## COMITE ELECTORAL REGIONAL

.../// RESOLUCION N° 004-2026-CER/HUAPRI

-2-

registrar las candidaturas definitivas en el sistema tecnológico REP con plazo máximo, fijado para el **09 de abril de 2026**.

5. Que, si bien el artículo 30° del Reglamento Electoral del Movimiento ordena expresamente que el pronunciamiento de admisión de fórmulas o listas debe ser publicitado a través del portal web oficial (<https://huapri.org.pe>). Los inconvenientes técnicos reportados por el responsable de la administración del portal web oficial de HUAPRI, cuyas causas escapan al control administrativo de este colegiado y que constituye un evento típico de fuerza mayor o caso fortuito— imposibilita material y objetivamente la carga digital y la visualización de las resoluciones de admisión programadas para el 06 de abril del año en curso.
6. Que, suspender, paralizar o posponer el acto de publicación quebrantaría el plazo legal ante la ONPE. En consecuencia, frente a la imposibilidad técnica constatada, corresponde a este CER garantizar la efectividad del **Principio de Publicidad** y la defensa de los derechos de participación política de los afiliados mediante la adopción inmediata de un mecanismo de publicación alternativo, subsidiario y descentralizado.
7. Que, a efectos de no lesionar el derecho a la información de los afiliados ubicados en circunscripciones alejadas, resulta imperativo sustituir la plataforma web por una matriz de notificación múltiple. Esta matriz consistirá en la fijación física centralizada en la sede del CER.

Por estas consideraciones expuestas, el Comité Electoral Regional del Movimiento Independiente Regional Huánuco Primero (HUAPRI), en el legítimo uso de sus atribuciones estatutarias conferidas;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – **DECLARAR** la existencia de causa de fuerza mayor tecnológica sobreviniente que imposibilita materialmente, y de forma temporal, el cumplimiento estricto de la formalidad prevista en el artículo 30° del Reglamento Electoral Interno referida a la publicación exclusiva de documentos mediante el portal web institucional (<https://huapri.org.pe>).

**SEGUNDO.** - **MODIFICAR Y DISPONER**, con carácter extraordinario y transitorio, en salvaguarda irrestricta de los plazos perentorios exigidos por el cronograma de las Elecciones Primarias 2026, que la publicación oficial de las Resoluciones de Admisión de Listas de Candidatos (para delegados y para cargos de elección popular), así como sus respectivos anexos y hojas de vida, con fecha **06 de abril de 2026**, se ejecutará a través de



# **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL HUANUCO PRIMERO**

## **COMITE ELECTORAL REGIONAL**

.../// RESOLUCION N° 004-2026-CER/HUAPRI

-3-

su **fijación física, pública y visible** en el panel institucional del frontis de la sede central del Comité Electoral Regional, sito en el Jr. Enrique López Albuja Mz. H, Lt. 2, sector 4, San Luis, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Dicha exhibición mantendrá carácter inalterable a lo largo de toda la fase procesal habilitada.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité Ejecutivo Regional, a los personeros de las listas acreditadas y proceder su publicación en la página Oficial del HUAPRI (<https://huapri.org.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**